

1 **NOTARIO** :- Sirvase extender, en su protocolo,
2 una escritura pública con el siguiente texto:- **COM-**
3 **PARECEN**:- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura pública, los señores Saleeba Zaidán Saba,
5 Eduardo Gabriel Zaidán Sweiss y Giovanni Carlos Di
6 Mella Vespa, todos por sus propios derechos.- Los
7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, a excepción del señor Giovanni Carlos
9 Di Mella Vespa, que es de nacionalidad venezolana,
10 casados, a excepción del señor Eduardo Gabriel Zai-
11 dán Sweiss, que es soltero, de ocupaciones particu-
12 lares, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes
13 solicitan de usted, señor Notario, elevar a escri-
14 tura pública el texto de esta minuta, por medio de
15 la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad
16 limitada denominada "**ZAIMELLA DEL ECUADOR COMPAÑIA**
17 **LIMITADA**", de conformidad con las pertinentes leyes
18 y las normas constantes en los presentes estatutos.-
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ZAIMELLA DEL ECUADOR COM-**
20 **PAÑIA LIMITADA"**.- **CAPITULO PRIMERO**:-
21 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**- **AR**
22 **TICULO PRIMERO**:- **DENOMINACION.**- La
23 Compañía se denominará "**ZAIMELLA DEL ECUADOR COMPA-**
24 **ÑIA LIMITADA**" y, por lo tanto, girará con esta deno-
25 minación y se registrará por las disposiciones de las
26 pertinentes leyes y las normas constantes en esta
27 escritura de constitución.- **ARTICULO SE**
28 **GUNDO**:- **OBJETO Y MEDIOS.**- La Compañía se dedi-

1 cará a la conversión e industrialización de los
2 productos derivados del plástico, pulpa de papel,
3 celulosa, polipropileno; producción de cintas adhe-
4 sivas, etiquetas y similares, representación de
5 compañías nacionales y extranjeras; negociación al
6 por mayor y menor; comercialización de piezas, re-
7 puestos, accesorios, maquinaria y materia prima para
8 uso industrial.- Podrá por tanto, ser agente y re-
9 presentante de personas naturales o jurídicas nacio-
10 nales y extranjeras.- La compañía en orden a cumplir
11 su objetivo social podrá realizar todos aquellos
12 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares
13 o complementarios con sus actividades específicas. -
14 **ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO.-** El
15 domicilio de la compañía será el Cantón Quito, pero
16 podrá también establecer sucursales o agencias den-
17 tro y fuera del país previa la resolución de la
18 Junta General y observando lo dispuesto en la Ley y
19 en estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO:-**
20 **DURACION.-** La duración de la Compañía será de cin-
21 cuenta años contados a partir de la fecha de ins-
22 cripción de este contrato social en el Registro
23 Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiem-
24 po, si así lo resolviere la Junta General en la
25 forma prevista por la respectiva Ley.- **C A P I T U**
26 **L O S E G U N D O :-** DEL CAPITAL SOCIAL.- **A R T I**
27 **C U L O Q U I N T O :-** CAPITAL.- El Capital Social
28 de la Compañía es el de **DOS MIL MILLONES DE SUCRES**

1 (S/. 2.000'000.000,00) dividido en dos millones de
2 participaciones sociales de un mil sucres cada una,
3 distribuidas de la siguiente manera: El señor Sa-
4 leeba Zaidán Saba, poseedor de ochocientas mil parti-
5 cipaciones sociales de un mil sucres cada una.- El
6 señor Eduardo Gabriel Zaidán Sweiss, poseedor de
7 doscientas mil participaciones sociales de un mil
8 sucres cada una.- El señor Giovanni Carlos Di Mella
9 Vespa, poseedor de un millón de participaciones
10 sociales de un mil sucres cada una.- El capital de
11 la Compañía se halla totalmente suscrito y pagado el
12 cincuenta por ciento en numerario, debiendo pagarse
13 el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año.-
14 **A R T I C U L O S E X T O :- RESERVA.-** La Compañía,
15 de acuerdo con la Ley de Compañías, formará su
16 fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por
17 ciento del capital social, segregando anualmente
18 para este efecto, un cinco por ciento de sus utili-
19 dades líquidas y realizadas.- **A R T I C U L O S E P**
20 **T I M O :- REFORMA DEL CAPITAL.-** En cuanto a aumento
21 o disminución del capital social, así como respecto
22 a la amortización de partes sociales, la compañía
23 procederá de acuerdo con lo previsto en las respec-
24 tivas disposiciones de la Ley de Compañías. - **A R**
25 **T I C U L O O C T A V O :- CESIONES Y NUEVOS SO-**
26 **CIOS.-** Para que los socios cedan sus participaciones
27 sociales, así como para la admisión de nuevos socios
28 será necesario el acuerdo unánime de los socios.-

1 ARTÍCULO NOVENO:— RESPONSABILIDAD DE
2 LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.— La responsabilidad de
3 los socios se limita al monto de sus participaciones
4 sociales y percibirán sus beneficios que les corres-
5 ponda a prorrata de la participación social pagada
6 por ellos.— En general sus derechos y obligaciones
7 están regulados por lo dispuesto en el párrafo cuar-
8 to de la sección quinta de la Ley de Compañías.— C A
9 PÍTULO TERCERO:— DE LA ADMINISTRACION.—
10 ARTÍCULO DECIMO:— DE LA ADMINISTRA-
11 CION.— La Compañía será gobernada por la Junta Gene-
12 ral de Socios y será administrada por el Presidente
13 Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente.— A R
14 TÍCULO DECIMO PRIMERO: JUNTA
15 GENERAL.— La Junta General de Socios es el órgano
16 supremo de la Compañía.— Para que la Junta General
17 pueda acordar cualquier reducción o aumento del
18 Capital Social, para que pueda prorrogar o restrin-
19 gir el plazo de duración de la sociedad, o acordar
20 la liquidación de la misma antes del plazo señalado
21 en este contrato social, y reformarlo, se requerirá
22 del voto mayoritario de por lo menos, las tres cua-
23 rtas partes del capital social en primera convocato-
24 ria.— ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:—
25 REUNIONES.— La Junta General se reunirá ordinaria-
26 mente convocada por el Gerente General, una vez al
27 año dentro de los tres meses posteriores a la fina-
28 lización del ejercicio económico de la compañía y,

1 extraordinariamente, cuando sea convocada por dicho
2 funcionario, por propia iniciativa o a pedido del
3 socio o socios que representen cuando menos, un diez
4 por ciento del capital social.- En las Juntas Gene-
5 rales únicamente podrá considerarse y resolverse
6 sobre los asuntos que específicamente fueron convo-
7 cados so pena de nulidad.- Cuando todos los socios o
8 sus representantes estuvieren presentes podrán cons-
9 tituirse en Junta General siempre que por unanimi-
10 dad, resolvieren, previamente, los asuntos a trata-
11 rse en ella; para el efecto no se requerirá de con-
12 vocatoria previa y la reunión debe efectuarse, en
13 todo caso, dentro del territorio nacional y los
14 asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción
15 de nulidad.- Las convocatorias a Juntas Generales
16 las hará el Gerente General mediante comunicaciones
17 escritas dirigidas a los socios de la compañía con
18 diez días de anticipación a la celebración de la
19 Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**
20 **RO:- CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concu-
21 rrirán los socios personalmente o por medio de un
22 representante, en cuyo caso la representación se
23 conferirá por escrito y con carácter especial por
24 cada Junta, a no ser que el representante ostente
25 poder notarial, legalmente conferido.- **ARTICULO**
26 **LO DECIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta Gene-
28 ral: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de

1 los negocios sociales, dentro de sus propios obje-
2 tivos; b) Reformar este contrato social, previo el
3 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales;
4 c) Resolver sobre los aumentos y disminuciones del
5 capital; d) Designar al Presidente Ejecutivo, Ge-
6 neral, y Vicepresidente y señalarles sus
7 remuneraciones y aprobar el presupuesto anual para
8 gastos generales; e) Resolver sobre reparto de uti-
9 lidades; f) Las demás señaladas en este contrato
10 social y que no estuvieren asignadas a ninguna otra
11 autoridad u organismo de la Compañía.- A R T I C U
12 L O D E C I M O Q U I N T O:- **RESOLUCIONES.**- En
13 suma, corresponde a la Junta General ejercer y cum-
14 plir todos los derechos y obligaciones que la Ley
15 determina, así como realizar todas las funciones que
16 no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de
17 la Compañía y orientadas a solucionar problemas de
18 carácter económico, financiero y administrativo que
19 se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo,
20 atribución de la Junta General interpretar en forma
21 obligatoria para los socios, cualquier duda que se
22 presentare en la aplicación de este contrato so-
23 cial.- Las resoluciones de la junta General tomadas
24 conforme a la Ley y a este contrato social obligan a
25 todos los socios presentes y ausentes y que estuvie-
26 ren o no de acuerdo con dichas resoluciones dejando
27 a salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley
28 de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E X

1 T O:- **QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.**- La Junta
2 General no podrá considerarse validamente constituida,
3 para deliberar en primera convocatoria, si los
4 concurrentes a ella no representan mas de la mitad
5 del capital social.- La Junta General se reunirá, en
6 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
7 debiendo expresarse así en la respectiva
8 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
9 **T I M O:- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La
10 Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría
11 absoluta, esto es, más de la mitad del capital social
12 concurrente, representado en la respectiva
13 sesión.- Las actas de las Juntas Generales, se llevarán
14 en hojas móviles escritas a máquina, en el
15 anverso y reverso, que deben ser foliadas con numeración
16 continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario y el
17 Presidente que hubieren actuado como tales en la respectiva
18 sesión, una por una.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- SECRETARIO.**
19 **RIO.**- Actuará como Secretario de las Juntas Generales
20 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, pudiendo también
21 nombrarse en su reemplazo un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
22 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.**- El Presidente
23 Ejecutivo y el Gerente General serán elegidos por la Junta
24 General para un período de cinco años, ejercerán la representación
25 legal indistintamente y podrán ser reelegidos inde-

1 finidamente.- A R T I C U L O V I G E S I M O :-
2 ATRIBUCIONES GENERALES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y
3 DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos,
4 obligaciones, atribuciones y responsabilidades del
5 Presidente Ejecutivo y del Gerente General, se esta-
6 rá a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones
7 de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren
8 aplicables, así como a lo previsto en este contrato
9 social.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I
10 M E R O :- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL PRESIDENTE
11 EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- Además de lo ya
12 dicho, son atribuciones y deberes del Presidente
13 Ejecutivo y del Gerente General: a) Administrar las
14 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la
15 Compañía; tanto el presidente Ejecutivo como el
16 Gerente General podrán realizar actos y contratos
17 independientemente hasta por la suma de quinientos
18 mil dólares, en obligaciones, actos y contratos, así
19 como constitución de gravámenes hipotecarios o pren-
20 darios, enajenación de bienes inmuebles de la compa-
21 ñía, superiores a quinientos mil dólares, se requere-
22 rá de la firma conjunta del Presidente Ejecutivo y
23 Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dictar el
25 presupuesto para gastos generales y pago de sueldos
26 y salarios a empleados y obreros, así como el plan
27 de actividades de la compañía y elevarlo a conoci-
28 miento de la Junta General; c) Manejar los fondos y

1 bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; pu-
2 diendo suscribir pagarés, letras de cambio, pedidos,
3 facturas y más comprobantes relacionados con el
4 negocio; d) celebrar contratos de trabajo, nombrar
5 empleados y obreros, despedir y removerlos previas
6 las formalidades de Ley; llevar a cabo todos los
7 actos jurídicos que a ella conciernen; dirigir las
8 labores del personal; e) Nombrar apoderados genera-
9 les o especiales; f) Cumplir con las resoluciones de
10 la Junta General; g) Cuidar que se lleve bien la
11 contabilidad, actas, archivo y correspondencia de la
12 Compañía y velar por la buena marcha de todas sus
13 dependencias; h) El Gerente General, previo acuerdo
14 con el Presidente Ejecutivo, deberá presentar un
15 informe anual a la Junta General Ordinaria de la
16 situación económico-financiera de la compañía junto
17 con el balance y proyecto de reparto de utilidades;
18 i) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas
19 en participación en cantidades necesarias para el
20 mejor desenvolvimiento de las actividades sociales;
21 j) En virtud de la representación legal están facul-
22 tados para comparecer a juicio a nombre de la compa-
23 ñía sea ésta actora o demandada quedando autorizados
24 para designar procuradores judiciales en casos de-
25 terminados; k) Suscribir conjuntamente con el Vice-
26 presidente los certificados de aportación y las
27 actas de las sesiones de Junta General.- l) Las
28 demás atribuciones establecidas en la Ley, en los

1 presentes estatutos y en las disposiciones emanadas
2 en la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I
3 M O S E G U N D O:- **DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vice-
4 presidente será elegido por la Junta General para un
5 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
6 reelegido.- Son atribuciones y deberes del Vicepre-
7 sidente, las siguientes: a) Reemplazar tanto al
8 Presidente Ejecutivo como al Gerente General, en
9 caso de falta o ausencia de cualquiera de ellos; b)
10 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
11 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; c)
12 Convocar y presidir las Juntas Generales; d) Suscri-
13 bir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o
14 Gerente General, cuando cualquiera de ellos actúe de
15 Secretario, las actas de dichas sesiones y los cer-
16 tificados de aportación; e) Firmar la corresponden-
17 cia y documentos que, por resolución de la Junta
18 General, de acuerdo a lo previsto en este contrato
19 social, deban ser firmados por él; e) Las demás
20 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatu-
21 tos.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E
22 R O:- El Presidente Ejecutivo o Gerente General, o
23 quien haga sus veces, obligará a la compañía firman-
24 do por **"ZAIMELLA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA".**-
25 **C A P I T U L O C U A R T O:- AUDITORIA.- A R T I**
26 **C U L O V I G E S I M O C U A R T O:- AUDITORES.**-
27 La Junta General, bien sea ordinaria o extraordina-
28 ria, podrá cuantas veces juzgare necesario nombrar

1 uno o más Auditores-Fiscalizadores para el estudio,
2 examen, análisis de las operaciones y actuaciones de
3 la Compañía y del estudio financiero de la misma,
4 así como la gestiones del Presidente Ejecutivo,
5 Gerente General y Vicepresidente.- En cada caso la
6 Junta General señalará los puntos a que ha de con-
7 cretarse el trabajo y acción del Auditor o Auditores
8 que designe y éstos rendirán su informe que ha de
9 ser conocido por la Junta General, la misma que
10 deberá pronunciarse al respecto.- **C A P I T U L O**

11 **Q U I N T O:-** LIQUIDACION Y SANCIONES.- **A R T I C U**

12 **L O V I G E S I M O Q U I N T O:-** En cuanto a
13 disolución, liquidación y sanciones que han de ser
14 aplicables a la Compañía, se estará a lo dispuesto
15 en la sección décimo primera y más disposiciones
16 pertinentes de la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O**

17 **V I G E S I M O S E X T O:-** Para el caso de
18 liquidación de la Compañía, el encargado de tal
19 liquidación será el Presidente Ejecutivo y Gerente
20 General de la Compañía siempre que la Junta General
21 no resolviere otra cosa.- **A R T I C U L O V I G E**

22 **S I N O S E P T I M O:-** En todo lo no previsto por
23 los comparecientes ellos se refieren, de manera
24 expresa, a las disposiciones legales sobre la mate-
25 ria, especialmente, a las que están normando la vida
26 legal de esta clase de Compañías.- **DECLARACIONES.-**

27 **P R I M E R A:-** Los socios fundadores de la compañía
28 **"ZAIMELLA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA"** declaran

1 que el capital social de la compañía ha sido suscri-
 2 to y pagado de la siguiente forma.-.-.-.-.-.

3 SOCIOS.	SUSCRIBE.	CAPITAL	A PAGARSE	NUMERO DE
4	PAGADO EN	EN 12 ME-	PARTICI-	
5	NUMERARIO	SES.	FACIONES.	
6			SOCIALES.	
Saleeba Zaidán				
Saba	800'000.000	400'000.000	400'000.000	800.000
Eduardo Zaidán				
Sweiss.	200'000.000	100'000.000	100'000.000	200.000
Giovanni Di				
Mella	1.000'000.000	500'000.000	500'000.000	1'000.000

SU-

MAN: 2.000'000.000 1.000'000.000 / 1.000'000.000 / 2'000.000 /

1 S E G U N D A:- Habiendo los socios fundadores de la
 2 Compañía suscrito la totalidad del capital y pagado
 3 el cincuenta por ciento de él, y, habiendo cumplido
 4 con todos los requisitos de Ley previstos para el
 5 efecto, ratifican que es su deseo e intención cons-
 6 tituir en forma legal y definitiva y por medio de la
 7 presente escritura la compañía de responsabilidad
 8 limitada "ZAIMELLA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA",
 9 facultando al Doctor Gerardo Salvador Molina, para
 10 que solicite la necesaria aprobación de la Superin-
 11 tendencia de Compañías, la afiliación a la respecti-
 12 va Cámara y la inscripción de esta escritura en el
 13 Registro Mercantil.- Una vez que se haya cumplido
 14 con estos requisitos, el Doctor Gerardo Salvador

1 Molina deberá convocar a la primera Junta General
2 Extraordinaria de Socios, que ha de designar a los
3 personeros de la Compañía.- T E R C E R A:- Los
4 socios fundadores de la compañía, son de nacionali-
5 dad ecuatoriana, a excepción del señor Giovanni Di
6 Mella que es venezolano, su inversión es de carácter
7 nacional.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
8 las demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINU-
9 TA).- Los comparecientes ratifican la minuta inser-
10 ta, la misma que se halla firmada por el doctor
11 Gerardo Salvador Molina, abogado con matrícula pro-
12 fesional del Colegio de Abogados de Quito número:
13 Mil veinte y siete. Para el otorgamiento de la pre-
14 sente escritura se observaron los preceptos legales
15 del caso, y leída que les fue a los comparecientes
16 por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y
17 firman conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-
18 (firmado) Saleeba Zaidán Saba, cédula de ciudadanía
19 número: diez y siete cero treinta y siete cinco dos
20 cuatro ocho - tres; (firmado) Eduardo Gabriel Zaidán
21 Sweiss, cédula de ciudadanía número: diez y siete
22 cero cinco nueve siete dos siete uno - siete, pape-
23 leta de votación número: dos cinco seis - dos siete
24 nueve; (firmado) Giovanni Carlos Di Mella Vespa,
25 cédula de ciudadanía número: diez y siete trece
26 noventa y tres cuatro nueve cero - siete; (firmado)
27 El Notario doctor Jaime Nalivos Maldonado.- DOCUMEN-
28 TOS HABILITANTES:-



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

0000010

10284

9503674

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
LA SUMA DE S/ 1.000.000.000 SUCRES

S/ 1.000.000.000,00

QUITO, A 3 DE AGOSTO DE 1995
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA LTDA CUYOS ACCIONISTAS SON:

- SALEENA Z Aidan SABA CI 170375248-3 s/. 400.000.000,00
- EDUARDO Z Aidan SWEISS 100.000.000,00
- GIOVANNI DI MELLA VASPA 500.000.000,00

TOTAL

S/ 1.000.000.000,00

un Total de UN MIL MILLONES 00/100 SUCRES
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 2 DE OCTUBRE DE 1995, a la tasa del 37,00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Laura Sandoval
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

Oficio No. **952234** DPI

Quito, **16 JUN 1995**

Doctor
GERARDO SALVADOR MOLINA
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 14 de junio de 1995, mediante la cual comunica al MICIP que el señor **GIOVANNI CARLOS DI MELLA VESPA**, de nacionalidad venezolana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 6 de enero de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con registro No. 21-14497-44316, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 1.000'000.000 de sucres en la constitución de la compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA..**

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo no. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106, de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Eduardo Morillo Onate
DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E).

Se otor-

0000011

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, en Quito, a quince de Agosto de
3 mil novecientos noventa y cinco.

4
5
6 *El Notario*

7
8 **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**

9 **NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**

10 *Dr. Jaime Nólivos Maldonado*
11 **NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**
12 **Teléfono 521093 - 52220**
13 **QUITO - ECUADOR**

14 **RAZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el -
15 literal a) del Artículo Segundo de la Resolución
16 número: 95-1.1.1. 2720 dada por el Dr. Juan Carlos
17 Arizaga G. Intendente de Compañías de Quito, el -
18 25 de agosto de 1.995, tomé nota al margen de la -
19 matriz de la escritura pública de constitución de
20 la compañía "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", ce-
21 lebrada ante el Notario Décimo Segundo Dr. Jaime -
22 Nólivos Maldonado, el 4 de agosto de 1.995, cuyo -
23 protocolo se halla actualmente a mi cargo, por li-
24 cencia concedida a su titular y por oficio de encargo
25 dado por la H. Corte Superior de Quito, de la apro-
26 bación de la misma que por la presente resolución -
27 hace dicha Superintendencia de Compañías.

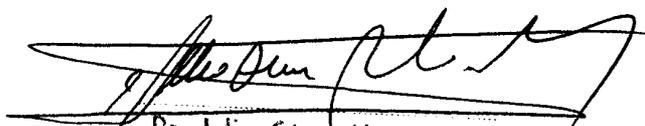
28 Quito, a 28 de agosto de 1.995

29
30 **DR. JAIME ANDRES ACOSTA H.**
31 **NOTARIO VIGESIMO OCTAVO EN**
32 **CARGO DE LA NOTARIA DOCE.**
33 **QUITO - ECUADOR**

0000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL SETECIENTOS VEINTE del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 25 DE AGOSTO DE 1995, bajo el número 2499 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA. .-Otorgada el 4 DE AGOSTO DE 1995, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito DR. JAIME NOLIVOS M. .- Se fijó un extracto signado con el número 1631.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 31446 .- Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

D. -
CNR


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

